

INFORME: Señora juez le informo que dentro el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar, esta no allegó escrito cumpliendo con los requisitos exigidos.

LOS TÉRMINOS CORRIERON ASÍ:

FECHA EN QUE EL AUTO SALIÓ POR ESTADOS:	26 de octubre de 2021
TÉRMINOS CORRIERON LOS DÍAS:	27, 28, 29 de octubre, 2 y 3 de noviembre de 2021
FECHA DE PRESENTACIÓN SUBSANACIÓN:	NO SUBSANO

YEFRI ESTIVEN ARISTIZÁBAL GIRALDO
CITADOR

Medellín, 05 de noviembre de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	N.º 1665
Radicado:	050013110 0042021 00468 00
Proceso:	PERMISO SALIDA DEL PAÍS
Demandante:	YINA MARCELA MENA MORENO
Demandado:	WILBER ALEXANDER VARGAS SÁNCHEZ
Decisión:	RECHAZA DEMANDA

Comoquiera que la anterior demanda de PERMISO SALIDA DEL PAÍS no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del CGP, se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PERMISO SALIDA DEL PAÍS instaurada por YINA MARCELA MENA MORENO, en contra WILBER ALEXANDER VARGAS SÁNCHEZ.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YEA

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial.*